CONTRATO NUMERO	**CS-2026-036**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	COCO INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 901314101-2
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANDRES PARADA ZULUAGA
IDENTIFICACION	CC 1.152.195.305
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL DE CONTACT CENTER Y RELACIONAMIENTO CON EL USUARIO PARA LA E.S.E. CEMINSA, QUE PERMITA LA GESTIÓN DE AGENDAMIENTO DE CITAS MÉDICAS, AUTOGESTIÓN DE USUARIOS, ATENCIÓN MEDIANTE CANALES TELEFÓNICOS Y DIGITALES, WHATSAPP AUTOMATIZADO, CONFIRMACIÓN Y RECORDATORIO DE CITAS, INTEROPERABILIDAD CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES, EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DEMANDA INDUCIDA, GESTIÓN DE DEMANDA INSATISFECHA, GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES, Y DEMÁS FUNCIONALIDADES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, ACCESO Y SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD.
DEPENDENCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE **TRES (3) MESES** COMPRENDIDO A PARTIR DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 Y/O DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**
SUPERVISIÓN	MICHELLE MENDOZA PATIÑO
CDP	CDP0258

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.722.441, quien actúa en su calidad de gerente de la E.S.E. CEMINSA, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la cra 28 No 22-45, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **ROBERT ANDRES PARADA ZULUAGA**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.152.195.305 en calidad de

Representante Legal de **COCO INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A.S**. con NIT No. 901-314-101-2, quien para estos efectos del presente contratos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizados, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL DE CONTACT CENTER Y RELACIONAMIENTO CON EL USUARIO PARA LA E.S.E. CEMINSA, QUE PERMITA LA GESTIÓN DE AGENDAMIENTO DE CITAS MÉDICAS, AUTOGESTIÓN DE USUARIOS, ATENCIÓN MEDIANTE CANALES TELEFÓNICOS Y DIGITALES, WHATSAPP AUTOMATIZADO, CONFIRMACIÓN Y RECORDATORIO DE CITAS, INTEROPERABILIDAD CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES, EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DEMANDA INDUCIDA, GESTIÓN DE DEMANDA INSATISFECHA, GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS E INDICADORES, Y DEMÁS FUNCIONALIDADES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, ACCESO Y SEGUIMIENTO A LOS SERVICIOS DE SALUD. CLÁUSULA SEGUNDA** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los **estudios previos** elaborados por la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, y la **propuesta** adjunta, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y/o de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30,000,000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **CDP: CDP-0258 CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** previa presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos exigidos para el pago, de la siguiente manera:

a) Hasta tres (3) pagos mensuales, cada uno hasta por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($9.768.302),** correspondientes a la prestación efectiva del servicio durante cada mes de ejecución, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista para un rango de atención de cero (0) a ocho mil (8.000) llamadas mensuales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

b) Un pago final, hasta por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($695.094),** o por el valor que resulte de la prestación efectiva del servicio durante el período final de ejecución, de acuerdo con las condiciones del contrato y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor**.** Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente cuenta

de cobro o factura, el informe de actividades del período, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El valor total del contrato corresponde al valor máximo a reconocer. Los pagos se efectuarán únicamente por los servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato, por lo que, si al finalizar la ejecución resultare un saldo no ejecutado, este no generará derecho alguno a favor del CONTRATISTA y será objeto de la correspondiente liberación presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente**. PARAGRAFO**. El contratante pagará el valor contractual, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la respectiva facturación y/o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos para el pago, y de conformidad al PAC, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar: 1. Informe de Actividades acompañado de la evidencia pertinente (fotográficas y/o planillas y/o demás que apliquen) 2. Acreditación de estar al día a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante el periodo de ejecución. 3. Certificado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá para el primer pago aportar pago de los impuestos y/o estampillas a que haya lugar. Así mismo el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de **EL CONTRATISTA**, Obligaciones Generales: 1. En el marco del objeto contractual, el contratista deberá, brindar apoyo en la realización de las actividades descritas a continuación: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 3) Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. 4) Responder por la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la entidad. 5) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. 6) Disponer del personal profesional idóneo y con experiencia para el desarrollo del contrato. 7) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 8) Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 11) No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Las demás señaladas en la constitución en la constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. 14) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 15) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, en los pliegos y en los estudios previos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Atender y orientar telefónicamente mediante el callcenter a los usuarios, tanto internos como externos suministrando la información

general que requieran, de conformidad con los trámites, las autorizaciones y los procedimientos establecidos propios de la dependencia o área funcional asignada. 2. Realizar los procesos de digitación, aplicación, actualización y/o registro documental de carácter administrativo, operativo y financiero propios del área funcional o proceso al que pertenece, observando los instrumentos tecnológicos, términos legales, las directrices, la exactitud requerida y los procedimientos establecidos. 3. Apoyar en los procesos requeridos del área de atención al usuario. 4. Transcribir, elaborar y presentar los informes, relacionados con la gestión administrativa del área funcional o que le sean requeridos, de acuerdo con las instrucciones, formatos, términos y procedimientos establecidos. 5. Administrar, operar y salvaguardar los equipos, elementos y demás bienes asignados para el logro de las obligaciones y/o competencias de la dependencia de acuerdo con los protocolos, instrucciones y procedimientos establecidos. 6. Aplicar las normas, planes, programas y procesos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, dentro del área funcional que se le asigne, conforme a las disposiciones sobre la materia. 7. Aplicar los procesos y procedimientos de control interno, de gestión de calidad en el desarrollo de actividades y obligaciones, conforme a las disposiciones, requerimientos y directrices establecidas. 8. Recibir y tramitar las solicitudes que se reciban de los servicios prestados por la empresa, previa aprobación técnica dentro del área funcional que se le asigne, conforme a las disposiciones sobre la materia. 9. Realizar las demás asignadas por el supervisor del contrato. 10. Se precisa que la cantidad máxima de citas es de 8.000 mensual por lo que no debe pasarse de ese rango. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **E.S.E**. **CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por COORDINACION MEDICA, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LA GERENCIA**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá aportar Garantía única de cumplimiento que incluya los amparos dispuestos a continuación así: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** equivalente al 10% del valor del contrato por un término igual al del contrato y hasta cuatro meses más, así mismo **CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al 10% del valor del contrato por un término igual al del contrato y hasta cuatro meses más **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contratoa persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL "CEMINSA"** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL **CONTRATISTA** autoriza a **ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. L A ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E S E CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA",** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5)

días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Matriz de Comunicaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP) por parte de la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO "CEMINSA",** la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar, y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales exigidos para su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia. **El CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, cuando haya lugar.

Proyectó: María Alejandra Castro Torres – Abogada Apoyo Procesos Contratación

Revisó: Ruth Campo Fontalvo – Asesora jurídica

Verified by signNow
08/12/2026 14:52:29 UTC
8c88f08887614bef8798